

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: Federico Perdomo, Antonio F. Soler.

Núm. 2361.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Samaná á poner en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal, aplicado á cierto número de artículos de importación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que adjunta á una solicitud de fecha 19 de Mayo somete á este Alto Poder el Honorable Ayuntamiento de Samaná un proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de determinados artículos de importación.

Considerando: que dicha tarifa está conforme con las que rigen en Santo Domingo y Puerto Plata.

RESUELVE:

Art. único. Autorizar al Ayuntamiento para que ponga en vigor el proyecto de tarifa de recargo municipal aplicado á cierto número de artículos de importación sometidos á este Alto Cuerpo y aprobado con fecha 19 del actual.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 26 del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 29 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

TARIFA A QUE SE REFIERE EL DECRETO ANTERIOR.

IMPORTACION.

A.

Aguardiente, galón..	10
Acordeones de manos ó de cualquier clase, docena..	50
Anisado en frascos ó botellas, docena..	10
Anisado en cascós ó damezanas, galón..	05
Anisete en canastos, docena de frascos..	10
Azúcar parda, quintal..	50
Azúcar refino, quintal..	10
Amargo-Bitters, docena	25
Aceite de oliva, docena de latas	10
Aceite de oliva, docena de frascos..	02½
Aceite de oliva, en otros envases, galón..	04
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena..	12½
Aceite de linaza ó análogos, galón..	04
Agua florida y divina, envases comunes, docena..	12½
Agua de olores, docena de frascos..	12½
Arroz, quintal..	10

B.

Barajas de todas clases, gruesa..	\$ 1
Billares, uno..	5
Brandy-Cognac en pipas ó damezanas, galón..	10
Brandy-Cognac en botellas, docena..	25
Buques de velas procedencia del extranjero, tonelada..	02½

C.

Cerveza ó porter en cascós, galón..	12¼
Cerveza en cajas, docena de botellas..	15
Cigarrillos el ciento de cajetillas..	1
Cigarros, millar..	1
Champagne, docena de botellas..	1

Chery cordial, docena de botellas.. . . .	121½
Cohetes, caja de 40 paquetes.. . . .	021½

D.

Dados, juego de 3.. . . .	50
Dominó el juego.. . . .	25

E.

Escopetas finas, una.. . . .	25
Escopetas ordinarias.. . . .	121½

F.

Frijoles ú otro cereal, quintal.. . . .	20
Fósforos, los de peine, la gruesa.. . . .	10
Frutas en almíbar ó licor etc. docenas de latas ó frascos.. . . .	15

G.

Gas de 120° arriba, la caja.. . . .	25
Gas de 120° abajo, galón.. . . .	50
Ginebra en cascós ó damezanas, galón.. . . .	95

H.

Harina, el 5 por ciento sobre el 40 por ciento de los derechos fiscales	
---	--

J.

Jabón común, quintal.. . . .	15
Jabón perfumado, libra.. . . .	15

L.

Limonada gaseosa en botellas, docena.. . . .	05
Loterías, el juego.. . . .	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canas.....	

M.

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones), quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canasto, docena de botellas . .	10

P.

Prendas falsas, el 2½% sobre estimación de aduana	
--	--

R.

Relojes de sala ó pared finos ú ordinarios, docena	1
---	---

S.

Sirop de todas clases, docena de botellas . . .	20
Sal, el 5% sobre el 40% de los derechos fiscales	

T.

Tubos para lámparas de todas clases, docena . .	12½
---	-----

V.

Vino tinto en cascós ó damezanas, galón . . .	05
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galón . . .	05
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, Vermouth, Moscatel, Blanco y Málaga la docena de botellas	15
Vinagre, galón	02½
Vapores mercantes, por entrada	5

EXPORTACION.

Azúcar pardo, quintal	05
Cacao, quintal	05

Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	05
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res	02½
Cueros de cabra, uno	01
Café, quintal	05
Cedro, millar de piés	2
Espinillo, millar de piés	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galón	02½
Miel de cañas	02½
Tabaco, serén ó paca	05
Cocos, millar	10

LOCALES.

Bailes de máscara exceptuando los días 16 de Agosto y 27 de Febrero, uno	5
Espectáculos públicos, por noche	2
Panoramas ú otras cosas parecidas, por	50
Botes para pasajeros ó que hagan el tráfico de la costa, al año	4
Carretas, una al año	2
Muelles excepto el público, por año	3
Bailes de cualquier clase, uno	1
Fandangos, uno	50

Samaná, 16 de Mayo de 1885.—El Presidente del Ayuntamiento, *E. Demorizi*.—*N. Rodríguez*.—*José María Duquela*.—*T. Joubert*.—El Síndico, *Rodolfo Díaz*.

Núm. 2362.—LEY sobre el derecho de patente para 1886.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En uso de las facultades que le concede el Pacto Fundamental, ha venido á decretar la siguiente ley sobre el derecho de patentes.

TARIFA A QUE SE REFIERE EL DECRETO ANTERIOR.

IMPORTACION.

A.

Aguardiente, galón..	10
Acordeones de manos ó de cualquier clase, docena..	50
Anisado en frascos ó botellas, docena..	10
Anisado en cascós ó damezanas, galón..	05
Anisete en canastos, docena de frascos..	10
Azúcar parda, quintal..	50
Azúcar refino, quintal..	10
Amargo-Bitters, docena	25
Aceite de oliva, docena de latas	10
Aceite de oliva, docena de frascos..	02½
Aceite de oliva, en otros envases, galón..	04
Aceite de olor en pomos ó frascos, docena..	12½
Aceite de linaza ó análogos, galón..	04
Agua florida y divina, envases comunes, docena..	12½
Agua de olores, docena de frascos..	12½
Arroz, quintal..	10

B.

Barajas de todas clases, gruesa..	\$ 1
Billares, uno..	5
Brandy-Cognac en pipas ó damezanas, galón..	10
Brandy-Cognac en botellas, docena..	25
Buques de velas procedencia del extranjero, tonelada..	02½

C.

Cerveza ó porter en cascós, galón..	12¼
Cerveza en cajas, docena de botellas..	15
Cigarrillos el ciento de cajetillas..	1
Cigarros, millar..	1
Champagne, docena de botellas..	1

Chery cordial, docena de botellas.. . . .	121½
Cohetes, caja de 40 paquetes.. . . .	021½

D.

Dados, juego de 3.. . . .	50
Dominó el juego.. . . .	25

E.

Escopetas finas, una.. . . .	25
Escopetas ordinarias.. . . .	121½

F.

Frijoles ú otro cereal, quintal.. . . .	20
Fósforos, los de peine, la gruesa.. . . .	10
Frutas en almíbar ó licor etc. docenas de latas ó frascos.. . . .	15

G.

Gas de 120° arriba, la caja.. . . .	25
Gas de 120° abajo, galón.. . . .	50
Ginebra en cascós ó damezanas, galón.. . . .	95

H.

Harina, el 5 por ciento sobre el 40 por ciento de los derechos fiscales	
---	--

J.

Jabón común, quintal.. . . .	15
Jabón perfumado, libra.. . . .	15

L.

Limonada gaseosa en botellas, docena.. . . .	05
Loterías, el juego.. . . .	10
Líquidos no especificados aquí, pagarán como cerveza ó porter en botellas ó canas.....	

M.

Máscaras de todas clases, docena	25
Munición (perdigones), quintal	10
Máquinas de coser, una	25
Marrasquino en canasto, docena de botellas . .	10

P.

Prendas falsas, el 2½% sobre estimación de aduana	
--	--

R.

Relojes de sala ó pared finos ú ordinarios, docena	1
---	---

S.

Sirop de todas clases, docena de botellas . . .	20
Sal, el 5% sobre el 40% de los derechos fiscales	

T.

Tubos para lámparas de todas clases, docena . .	12½
---	-----

V.

Vino tinto en cascós ó damezanas, galón . . .	05
Vino tinto en cajas, docena	15
Vino dulce en cascós ó damezanas, galón . . .	05
Vino dulce en cajas, docena	15
Vino garnache, Vermouth, Moscatel, Blanco y Málaga la docena de botellas	15
Vinagre, galón	02½
Vapores mercantes, por entrada	5

EXPORTACION.

Azúcar pardo, quintal	05
Cacao, quintal	05

Campeche, tonelada	25
Concha de carey, libra	05
Caoba, millar de pies	2
Cueros de res	02½
Cueros de cabra, uno	01
Café, quintal	05
Cedro, millar de piés	2
Espinillo, millar de piés	2
Guayacán y análogos, tonelada	25
Miel de abejas, galón	02½
Miel de cañas	02½
Tabaco, serén ó paca	05
Cocos, millar	10

LOCALES.

Bailes de máscara exceptuando los días 16 de Agosto y 27 de Febrero, uno	5
Espectáculos públicos, por noche	2
Panoramas ú otras cosas parecidas, por	50
Botes para pasajeros ó que hagan el tráfico de la costa, al año	4
Carretas, una al año	2
Muelles excepto el público, por año	3
Bailes de cualquier clase, uno	1
Fandangos, uno	50

Samaná, 16 de Mayo de 1885.—El Presidente del Ayuntamiento, *E. Demorizi*.—*N. Rodríguez*.—*José María Duquela*.—*T. Joubert*.—El Síndico, *Rodolfo Díaz*.

Núm. 2362.—LEY sobre el derecho de patente para 1886.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

En uso de las facultades que le concede el Pacto Fundamental, ha venido á decretar la siguiente ley sobre el derecho de patentes.